

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2019-00812 [Carpeta 002 – Cuaderno principal 1 A]

En atención al informe secretarial rendido¹, téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció sobre las excepciones de mérito y las objeciones al juramento estimatorio presentadas por los demandados y llamados en garantía².

En ese orden, ya que el contradictorio se encuentra debidamente integrado, se surtieron cada uno de los traslados establecidos en la ley procesal y, con fundamento en los artículos 368 y 372 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR **la hora de las 8:00 a.m. del día 10 de julio de la presente anualidad**, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, según los lineamientos trazados en los artículos 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022 y 103 del Estatuto Adjetivo, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver interrogatorio.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 372 *ídem*.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados para que remitan a este despacho dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia, sus correos electrónicos, el de las partes y demás intervinientes en la audiencia. La información debe ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: POR SECRETARÍA remítase oportunamente a las partes el enlace de acceso a la audiencia virtual.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 042
fijado el 4 de ABRIL de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

¹ Archivo 023 del cuaderno 1 A.

² Archivo 022.

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43f9e0d238ae08a12f5728a62341cc409539dbb6570356f5c5908a26cb6cdcd**

Documento generado en 03/04/2024 01:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>